

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA LA VIGENCIA Y EL DESGLOSE DE GASTOS DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don/doña José Luis García Martín, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Sevilla, en función de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral”*. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º *“la lucha contra el sexismo”* y *“la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.



FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/04/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBK7MACYNP8RARWE8TVQWQRY53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 8 de noviembre de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde 15 de febrero de 2024 hasta el 15 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Teniendo en consideración la fecha de formalización del Convenio por ambas partes, la necesidad de tramitación de un procedimiento presupuestario de generación de crédito para posteriormente proceder a la licitación externa de los servicios, la naturaleza de las actividades y con el fin de garantizar el óptimo cumplimiento de las actuaciones objeto del Convenio, con fecha 8 de marzo de 2024 se solicita la modificación del período de ejecución inicial del Convenio, proponiendo uno nuevo, que comprendería desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, se solicita una modificación del desglose de gastos, sin afectar al importe total del presupuesto, habiéndose producido una modificación en el personal que ejecutaría el proyecto relativo a Espacios Concilia (Bolsas de cuidados).

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento del Convenio, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifica el plazo de ejecución del Convenio y su desglose de gastos en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Sevilla.

QUINTO.- La modificación de la vigencia del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha de 8 de noviembre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Sevilla, en lo que se refiere al período de vigencia de mismo, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/04/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBK7MACYNP8RARWE8TVQWQRYS3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- *Modificación del Convenio*

En virtud de todo lo anterior, el período de ejecución y el desglose de gastos del Convenio queda fijado en la presente Adenda en la siguiente forma:

- Período de ejecución: Desde el 15 de febrero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

- Desglose de gastos del presupuesto:

1.- Gastos de personal: 1.286.978,92 €.

2.- Gastos corrientes: 682.422,69 €.

2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 5.000 €.

2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 677.422,69 €.

TERCERA.- *Efectos de la adenda y entrada en vigor*

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

Firmado por
GARCIA MARTIN
JOSE LUIS - DNI
***4677** el día
11/04/2024 con

El/la Alcalde/Alcaldesa, del Ayuntamiento de Sevilla

Fdo.: José Luis García Martín

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	16/04/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmBK7MACYNP8RARWE8TVQWQRYS3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	